



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

D^a. PATRICIA RODRÍGUEZ CALVIÑO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO

CERTIFICO: Que la Xunta de Gobierno Local, en la sesión **ORDINARIA del 14 de JUNIO de 2024** , adoptó el siguiente acuerdo:

10.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FAVOR DE LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA HISTORIA DE BOUZAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA FIESTA DE LA BRINCADEIRA 2024. EXPTE. 8636/104.

Visto el informe jurídico de fecha 24/04/2024 y el informe de fiscalización del 05/06/2024, se somete la aprobación el informe-propuesta de fecha 19/04/2024, firmado por la técnica de actividades turísticas y conformado por la concejala-delegada de Turismo, la concejala del área de Gobierno y por el concejal del área de Gobierno de Presupuestos y Hacienda, que dice el siguiente:

La FIESTA DE LA BRINCADEIRA, en la Villa de Bouzas, se trata de una fiesta de gran arraigo en la ciudad que persigue como principales fines:

- Dar a conocer la historia de la ciudad de Vigo
- Fomentar la participación de la ciudadanía de una forma lúdica
- Dinamizar cultural y socioeconómicamente la Villa de Bouzas

Este programa se está desarrollando por la Asociación Amigos de la Historia de Bouzas (CIF G-27.851.070), que cuenta como fines, entre otros y según sus estatutos, *“los bien culturales (hechos históricos) de la villa de Bouzas, transformándolos en fiestas gastronómicas y artesanales”*.

La exclusividad del programa se considera acreditada en lo proyecto presentado por la antedicha asociación, así como su interés público y social.

La Asociación Amigos de la Historia de Bouzas está en condiciones de organizar la Fiesta de la Brincadeira 2024, conforme al Programa y al Presupuesto, recogidos como Anexo del texto del convenio. A presente edición se desarrollará los días 10, 11 y 12 de mayo de 2024, con la instalación de puestos de artesanía y gastronomía en la plaza de la Villa de Bouzas.

El carácter cultural se encuentra entre las competencias atribuidas a los municipios en los artículos 25.2.m y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y a los municipios gallegos en el artículo 80.2.n de la Ley de Galicia 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia.

El Ayuntamiento de Vigo viene llevando a cabo desde hace años una importante labor para potenciar, difundir y apoyar el folclore entre toda la ciudadanía, especialmente en los distintos barrios del término municipal, acercando las tradiciones y las culturas de otros países y del resto de comunidades autónomas.

El expediente de referencia tiene por objeto la aprobación de la concesión de una subvención nominativa por el procedimiento de régimen directo. Este convenio incorpora los contenidos mínimos exigidos para la concesión de estas subvenciones por el artículo 26.2 de la Ley de Galicia 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y por la Base 38 de ejecución del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Vigo, contenidos que se estiman conformes al interés público que el convenio persigue.

El convenio es uno de los que pueden celebrar las administraciones públicas con personas jurídicas privadas, con lo objeto de satisfacer los intereses públicos que tienen encomendados y que no se pueden calificar cómo un contrato administrativo típico en la medida en que no se corresponden con lo objeto de un contrato de servicios por contener determinadas peculiaridades respecto de las pretensiones que deben realizar las entidades convenidas y especialmente la inexistencia de un precio en sentido estricto, al limitarse la aportación económica del Ayuntamiento a compensar estrictamente los gastos realizados por las entidades para la realización de las actividades. Este convenio se regulará igualmente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Conforme al dispuesto en los artículos 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 26.1 de la LG 9/2007, el convenio será instrumento adecuado para canalizar las subvenciones que, con carácter excepcional y por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y si otorguen directamente.

El objeto de este convenio es fortalecer el tejido asociativo que trabaja en el ámbito lúdico, sociocultural y vecinal, fomentando acontecimientos que promuevan valores culturales, sociales e históricos.

Dende el año 2012 si veñe organizando la Fiesta de la Brincadeira, siendo en 2019 cuando pasa a ser competencia de la Asociación Amigos de la Historia de Bouzas. El Ayuntamiento de Vigo y la Asociación Amigos de la Historia de Bouzas firman este convenio de colaboración a la vista de los resultados muy satisfactorios alcanzados en las ediciones anteriores. En la legislación vigente, concretamente en el artículo 72 de la Ley 7/1985, se hace referencia a la conveniencia de la participación de entidades de carácter cultural, social y vecinal como colaboradores en la organización de diversos programas y acontecimientos culturales, ofertados por las entidades locales.

Conforme al dispuesto en los artículos 28.1 de la Ley 38/2003 y 26.1 de la LG 9/2007, el convenio será instrumento adecuado para canalizar las subvenciones que, con carácter excepcional y por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y si otorguen directamente.

A presente ayuda se acoge al régimen excepcional de concesión directa, conforme al artículo 22.2.1.a de la Ley 38/2003, encontrándose a tal fin previsión nominativa a favor de la Asociación cultural Interfolc en el vigente presupuesto. El Ayuntamiento de Vigo en lo su vigente presupuesto, en la aplicación 3380.480.0004, prevé la concesión de una subvención directa de carácter nominativo, a través del correspondiente convenio, por importe de 15 .000,00 € (quince mil euros), a favor de la Asociación Amigos de la Historia de Bouzas para coadyuvar a los gastos del desarrollo del programa de la Fiesta de Brincadeira 2024.

Este convenio, de carácter anual, queda sujeto al cumplimiento por la entidad de un determinado objetivo de utilidad pública e interés social. La entidad se encargará de la organización general del evento y asumirá todos los gastos derivados de la misma (contratación de los grupos folclóricos, seguros de responsabilidad civil y de accidentes, etc...) y que, según la propuesta de Programa y de Presupuesto presentado (que figura cómo anexo del convenio), ascienden a 35.649,15 euros.

Por su parte, el Ayuntamiento de Vigo, además de acercar la cantidad económica de 15 .000,00 euros, solicitará la presencia de los servicios de Protección civil y Policía local en los espectáculos.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de datos Nacional de Subvenciones BDNS operará cómo sistema nacional de publicidad de las subvenciones. La tal efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y hacia contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en la suya pagina web las subvenciones concedidas, según lo establecido en el artículo 20.4 y 20.8 de la Ley 38/2003.



AYUNTAMIENTO DE VIGO

Secretaría de Gobierno Local

De conformidad con el artículo 127.g de la Ley 7/1985, corresponderá a la Xunta de Gobierno local la aprobación del convenio y, con carácter previo, la aprobación del gasto de conformidad con el previsto en el artículo 31 de la LG 9/2007. Asimismo, quita facultado la concelleira delegada del área de Política Social y Turismo, al amparo de la Resolución de la Alcaldía de 4 de septiembre de 2020 aprobando el "Texto consolidado de delegación de competencias en concejales y concejalas de área del Ayuntamiento de Vigo" y acuerdo de la Xunta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2020 aprobando el "Texto consolidado de delegación de competencias de la Xunta de Gobierno Local en los concejales-delegados de área y nos demás delegados de competencias" y rectificación de errores posteriores de fechas 19 de noviembre y 23 de diciembre de 2020.

A la vista del expuesto, previo los informes jurídico y de la Intervención de fondos, con la conformidad de la concelleira delegada de Turismo y Juventud y del concejal del área de Presupuestos y Hacienda, se hace a la Xunta de Gobierno local a siguiente

PROPUESTA:

1º.- Que si apruebe el texto del convenio, que si acerca en lo expediente, entre el Ayuntamiento de Vigo y la Asociación Amigos de la Historia de Bouzas CIF G-27.851.070, para la organización de la Fiesta de Brincadeira 2024.

2º.- Que si autorice un gasto por importe de 15 .000,00 euros, en concepto del estipulado en el convenio, a favor de la Asociación Amigos de la Historia de Bouzas con cargo a la aplicación presupuestaria 3380.480.0004 (Convenio Brincadeira de Bouzas) del programa presupuestario de Fiestas para lo vigente ejercicio económico.

ACUERDO

La Xunta de Gobierno local aprueba la propuesta contenida en el precedente informe.

PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIGO Y La ASOCIACIÓN AMIGOS DE LANA HISTORIA DE BOUZAS PARA La ORGANIZACIÓN DE La FIESTA DE La Brincadeira 2024.

En la Casa del Ayuntamiento de Vigo, en la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, dona YOLANDA AGUIAR CASTRO, en su calidad de CONCELLEIRA -DELEGADA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL Y TURISMO del Ayuntamiento de Vigo, en la representación legal del mismo, virtud de la Resolución de la Alcaldía de 4 de septiembre de 2020 aprobando el "Texto consolidado de delegación de competencias en concejales y concejalas de área del Ayuntamiento de Vigo" y acuerdo de la Xunta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2020 aprobando el "Texto consolidado de delegación de competencias de la Xunta de Gobierno Local en los concejales-delegados de área y nos demás delegados de competencias" y rectificación de errores posteriores de fechas 19 de noviembre y 23 de diciembre de 2020).

De otra, dona VANESA DOMÍNGUEZ TERLEIRO con D.N.I. 53.193.829-G, como presidenta de la Asociación Amigos de la Historia de Bouzas de Vigo, C.I.F. G-27.851.070 y dirección social en la plaza Villa de Bouzas, nº 2 Vigo, en representación de la misma, según resulta de la documentación que figura en lo expediente 9704/335.

Teniendo, entonces, los comparecientes la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio.

MANIFIESTAN

Primero.- Que es el objetivo de este Ayuntamiento prestar ayuda a la Asociación para contribuir a alcanzar los objetivos que le son propios en lo tocante al fomento de la participación activa de la ciudadanía y la celebración y conservación de eventos lúdicos surgidos de la iniciativa popular, que puedan ser considerados de interés social y económico para la ciudad, y en consecuencia:

- Conseguir una ciudadanía participativa y transformadora de su cuentoren lo, que consecución de la mejora de su calidad de vida y la cohesión social del municipio.
- Fortalecer el tejido asociativo que trabaja en el ámbito lúdico, sociocultural y vecinal
- Fomentar acontecimientos que promuevan la manifestación de valores culturales, sociales y de espacios para la convivencia lúdique y de recreación en la tradición popular entre la ciudadanía, con especial celnsideración a sus características etnológicas y de especial atractivo comercial y turístico.
- Favorecer la cooperación entre el sector públiclo y las entidades sin ánimo de lucro en el desarrollo de programas de actividades que complementen y/o suplan aquellas de competencia municipal.
- La promoción de la revitalización de la ciudad y en particular del Barrio Histórico de Bouzas, y por lo tanto impulsar actuaciones que permitan un mayor desarrollo económico de la zona, incluido el sector del Comercio.

Segundo.- La Fiesta de la Brincadeira comenzousi a celebrar en el año 2012 y rememora el importante papel que tuvo Bouzas en la expulsión de las tropas francesas por el año 1809. En el año 2019 es rexistradla y pasa a organizarse por la Asociación Amigos de la Historia de Bouzas. La exclusividad del programa se considera acreditada en lo proyecto presentado por la antedicha asociación, así como su interés público y social.

Tercero.- La Asociación Amigos de la Historia de Bouzas (G27851070), inscrita en lo Registro Municipal de asociaciones con el núm. 1362 en colaboración con el Ayuntamiento de Vigo, ven organizando desde el año 2012 la Fiesta de Brincadeira, en la villa de Bouzas, con gran éxito organizativlo y aceptación entre la ciudadanía y de difusión de la ciudad en diversos medios de comunicación, estando en condiciones de organizar a presente edición, conforme al presupuesto de ingresos y gastos recollidlos en lo expediente de este convenio.

Cuarto.- La exclusividad del programa se considera acreditado en la Memoria presentada por la entidad y que se encuentra recogida en lo expediente de este convenio.

Quinto.- El Ayuntamiento de Vigo en lo su vigente presupuesto, en la aplicación presupuestaria 3380.4800004, prevé nominativamente la concesión de una subvención por importe de 15.000,00 € (quince mil euros), a favor de la Asociación Amigos de la Historia de Bouzas para la organización de la Fiesta de Brincadeira 2024. En la dicha actividad a subvencionar y en la subvención misma concurren singulares circunstancias de interese público, ya que si trata de una fiesta de gran arraigo en la ciudad. Su organización en todas las edicions anteriores viene estando a cargo de la referida entidad, que ostenta los derechos de uso de la marca. Estas circunstancias impiden la convocatoria pública de la subvención y justifican su concesión directa.

El coste económico adicional que soporten los distintlos servicios municipales, no cuantificados en la ejecución de este evento (agua, limpieza, suministro eléctrico, P. Civil, Policía Local, etc.) son gastos que están cubiertos en los contratos vigentes con cargo a los respectivos créditos del presupuesto general del Ayuntamiento, así como a no sujeción a la tasas de la ocupación demanial por su considera-



AYUNTAMIENTO DE VIGO

Secretaría de Gobierno Local

ción de especial interesy o utilidad municipal conforme al establecido en la ordenanza fiscal nº 30 de este Ayuntamiento.

Sexto.- Conforme lalo dispuesto en los artículos 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 26.1 de la Ley de Galicia 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el convenio será el instrumento adecuado para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de la Administración concedente, por lo que las partes acuerdan firmar el presente convenio de colaboración para regular los términos de la concesión de la subvención, que tiene cómo objeto la organización de la citada fiesta.

De conformidad a las precedentes consideraciones y dado el interés común de las partes firmantes en las que las dos tienen intereses coincidentes, y con fin de alcanzar una mayor eficacia en la ejecución de las actuaciones, es por lo que firman el presente convenio de colaboración.

Séptimo.- El carácter cultural se encuentra entre las competencias atribuidas a los municipios en el artículo 25.2.m y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y a los municipios gallegos en el artículo 80.2.n de la Ley de Galicia 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia.

Elitavo.- El régimen jurídico de aplicación del presente convenio atenderá a los previstos en los artículos 22.2 y 28.1 y concordantes de la ley 38/2003 y su reglamento de desarrollo, así como los artículos 26.1 y 26.2 de la Ley de Galicia 9/2007, así como la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Noveno.- El artículo 72 de la Ley 7/1985 hace referencia a la conveniencia de la participación de entidades de carácter sociocultural como colaboradores en la organización de diversos programas y acontecimientos culturales, ofertados por las entidades locales.

Décimo.- La La sociaciónamigos de lana Historia de Bouzas no está incurso en prohibición para ser beneficiaria de las subvenciones objeto de la Ley de Galicia 9/2007, a lachase al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, según resulta de las declaraciones responsables y certificaciones que figuran en lo expediente nº 9704/335.

En base a las precedentes consideraciones y al interés cultural que para la ciudad de Vigo representa la Festa dla Brincadeira de la Asociación de La migos de lana Historia de Bouzas, entre los días 10, 11 y 12 de mayo de 2024, el AYUNTAMIENTO y la dicha entidad convienen su colaboración en el ámbito cultural y la concesión de la referida subvención en base a los siguientes,

PACTOS

Primero.- Objeto

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre las entidades firmantes en orden a la organización conxuta de la Fiesta de la Brincadeira 2024, a celebrar los días 10, 11 y 12 de mayo en la plaza de la Villa de Bouzas, y que persigue cómo principales fines:

- Dar a conocer la historia de la ciudad de Vigo
- Fomentar la participación de la ciudadanía de una forma lúdica
- Dinamizar cultural y socioeconómicamente la villa de Bouzas

Segundo.- Presupuesto y Financiación

La memoria económica que si acerca al presente convenio, incorpora el presupuesto general de gasto e ingresos del programa objeto del convenio por un importe total de 35.649,15€ , financiándose estos mediante las acercas de 15.000 € del Ayuntamiento de Vigo,

Tercero.- Proyecto de la Fiesta de la Brincadeira de la Villa de Bouzas

Se establece el programa de actuaciones conforme al proyecto presentado polla Asociación firmante, núm.- 230070798, de fecha 22 de marzo de 2024, que contempla la celebración de distintas actuaciones lúdicas y culturales, acompañadas de la instalación de diferentes puestos de productos gastronómicos y artesanos coincidentes con la finalidad del evento.

Cuarto.- Deberes de la asociación. Mecanismos de Asistencia Técnica

La Asociación firmante se compromete a colaborar con el Ayuntamiento de Vigo en cuanto a la organización de la Fiesta de la Brincadeira 2024, que tendrá lugar en la plaza de la Villa de Bouzas los días 10, 11 y 12 de mayo de 2024, conforme al programa que si acerca al expediente, y concretamente la:

1º- Asumir toda responsabilidad concerniente a la organización de las actividades objeto del convenio, acercando toda infraestructura y equipo humano necesarios para tal fin, así como cumplir la programación que consta en lo expediente. Todas las actividades serán organizadas por un equipo de profesionales dirigidos y/o supervisados por la Asociación que actuará como interlocutor final ante ala Concejalía. La tal fin la Asociación designará al personal más acomodado para la con elnformación del equipo que realizará los diferentes programas, en colaboración con las distintas áreas que conforman las actividades.

2.º- Asumir todos los gastos y gestionar los pertinentes pagos que si deriven de la programación, realización y ejecución del programa y de este convenio, incluidos los referentes a los derechos de autor.

3.º- Garantizar la instalación y equipamientos acomodados al proyecto; dotar de material necesario con el fin de alcanzar los objetivos previstos en lo programa.

4.º- Obtener todos los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de los espectáculos incluidos en este convenio. Asimismo, presentar la declaración responsable a la que hace referencia a d disposición adicional cuarta de la Ley 9/2013, de 19 de diciembre, de emprendimiento y competitividad de Galicia, relativa a f estas y verbenas populares organizadas por agrupaciones, asociaciones de vecinos/ las lou por comisiones de fiestas: *“Las fiestas y verbenas populares organizadas por agrupaciones, asociaciones de vecinos/las lou por comisialns de fiestas requireirán la presentación de una declaración responsable dirigida al Ayuntamiento y formulada por los representantes de la agrupación, asociación elu comisión en la que si relate el programa de las actividades a realizar y sus características. La declaración tendrá que acompañarse del compromiso de contratación de un seguro previsto en la normativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas de Galicia elu documentación acreditativa de la disponibilidad del mismo. Si las actividades contemplan el montaje de instalaciones sujetas la declaración responsable elu a licencia a la que si refieren los artículos 40 y 42, esta será presentada elu solicitada por la persona titular de la instalación”*

5º- Comenzar las actividades del programa a la hora anunciada al público, comprobando con antelación suficiente el correcto funcionamiento de las instalaciones y equipamientos, y realizando las correcciones técnicas que resulten necesarias.

6.º- Editar y distribuir el material gráfico divulgativo del programa. En todos los casos deberá acercar un mínimo de 20 ejemplares al Ayuntamiento diez dilas antes del comienzo del evento; este material tendrá que ser supervisado antes de su edición por el personal técnico del Servicio



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

de Fiestas y tendrá que incluir el logotipo del Ayuntamiento de Vigo, cómo patrocinador del programa.

7.º- Coordinar con el Servicio de Fiestas del Ayuntamiento todas las presentaciones y ruedas de prensa previstas en lo objeto de este convenio y de su desarrollo.

8.º- Abonar las tasas, impuestos y todos los demás gastos derivados de la realización de las actividades incluyendo la gestión y abono de la cantidad que corresponda por los derechos de autor que si generen por la programación..

9.º- Responsabilizarse frente a cualesquiera daño que si cause a terceros con ocasión del desarrollo de las actuaciones comprendidas en el convenio, asumiendo la contratación de la póliza a fe de que de responsabilidad civil nº 0962400005557 con Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, SANA que atienda cualesquiera accidente o incidencia que se pueda producir en relación al desarrollo de las actividades; la ENTIDAD entrega al AYUNTAMIENTO copia de la póliza, que consta en lo expediente.

10.º- Contratar la elaboración de un Plan de Autoprotección que evalúe los riesgos que se puedan derivar de la ejecución del programa de actividades, cumpliendo con las recomendaciones que deriven del mismo.

11.º- Velar por lo cumplimiento de los horarios máximos de finalización de actividades y espectáculos establecidos por la normativa de aplicación. Asimismo, tendrán que cumplir con el estipulado en la Ley de Ruidos de Galicia, así como en las ordenanzas municipales y otra legislación al respecto.

12.º- En relación a los puestos del comprado tradicional, la Asociación velará por lo cumplimiento de la normativa de venta ambulante, de las condiciones higiénicas sanitarias y del montaje y puesta en funcionamiento de las instalaciones desmontable y atracciones recreativas, promoviendo la tal fin unas bases de participación e instalación de los puestos, bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y en la no discriminación; presentando la tal fin, y previo al inicio de la actividad, las respectivas declaraciones responsables firmadas por los titulares de los puestos conforme cumplen con las condiciones de venta ambulante e higiénicas sanitarias.

La tal fin, los productos y utensilios que si expongan en cada puesto respetarán las normas sobre higiene, seguridad y demás suposiciones impuestas por la legislación vigente. Igualmente, se asegurará de que los puestos que expendan bebidas alcohólicas expongan en lugar perfectamente visible para el público la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, en cumplimiento de la ley de Galicia 11/2010, de 17 de diciembre, de prevención del consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad.

13.º- Limpieza del espacio y entorno donde si desarrolla el mercado.

14.º- Contratar los trabajos de instalación eléctrica, obtención de los boletines de industria y tramitación de los contratos de suministro eléctrico.

15.º- Estar en comunicación permanente con el servicio de Fiestas facilitándole con la antelación necesaria la información para la difusión y divulgación del programa de actividades en los medios de comunicación del Ayuntamiento (web, APP, 010, RRSS, etc.)

16.º- Presentarle al Servicio de Fiestas la memoria de ejecución del programa de actividades y memoria económica conforme lo estipulado en lo pacto séptimo.

17.º- Cualquier otra necesaria para el buen desarrollo del programa.

En general cumplir con los deberes consignados para las beneficiarias de las subvenciones en el artículo 11 de la Ley de Galicia 9/2007.

Quinto.- Deberes del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete la:

- 1º. Conceder directamente a la Asociación Amigos de la Historia de Bouzas, una subvención por importe de 15.000,00 euros, con lo objeto de coadyuvar al desarrollo de la Fiesta de la Brincadeira 2024 que se financiará con cargo a los créditos consignados en el programa presupuestario de la Concejalía de Fiestas, en la aplicación 3380.480.0004 (Brincadeira de Bouzas), del ejercicio económico del 2024. Para ediciones posteriores, las aportaciones del Ayuntamiento de Vigo se subordinarán a la existencia de crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.
- 2º. Realizar el seguimiento del desarrollo del programa de actividades contempladas en este convenio.
- 3º. - Gestionar el pago del importe de la subvención, tras el cumplimiento de los requisitos de justificación y conformidad necesarias.
- 4º. Prestar servicio de limpieza y recogida de basura en la zona de la celebración del evento
- 5º. Solicitar la presencia de los servicios de Protección Civil y Policía Local en aquellos lugares que sea necesaria a criterio de los responsables de los antedichos cuerpos.
- 6º. Colaborar en la promoción de los eventos con los distintos medios de comunicación y difusión municipales
- 7º. Autorizar el uso del dominio público constituido por los espacios de las calles públicas que ocupen los puestos del mercado en el ámbito territorial de la fiesta que se indica en el plano que se acompaña al expediente, sin sujeción a las tasas establecidas por el Ayuntamiento por su consideración de la fiesta de "especial interés o utilidad municipal".

El Ayuntamiento no asume ningún compromiso distinto de los recogidos en el presente convenio.

Sexto.- Pago de la subvención

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier otra administración o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria deberá comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

En cualquier caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá superar lo de la actividad subvencionada; caso en el que se procederá en la forma prevista en el artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La Asociación comunicará al Ayuntamiento la modificación de las circunstancias que fundamentaron la concesión de la subvención (art. 11.d de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia), en particular los cambios o cancelaciones de elementos del proyecto de actividades, obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que modifiquen la financiación, en el momento en que tenga constancia de su disponibilidad o efectividad, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos; con lo objeto de determinar la oportunidad de la autorización de la modificación o sustitución por otros programas, o bien proceder a la reducción del importe de la subvención concedida o reintegro.



AYUNTAMIENTO DE VIGO

Secretaría de Gobierno Local

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión (art. 17.3 de la citada Ley)

El Ayuntamiento gestionará el pago a la Asociación por el importe de la subvención otorgada o resultante, luego de la realización de las actividades previstas en lo objeto de este convenio y entrega del informe final con la rendición de la cuenta justificativa; previa aprobación de la aportación por la Xunta de gobierno Local, una vez firmado el presente convenio por ambas partes, emisión de los informes técnicos, y lo conforme del Concelleiro – Delegado del área de Participación Ciudadana y Fiestas.

El pago de la cantidad recogida en lo pacto tercero de este convenio se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta corriente número ES10.2080.5016.0030.4003.5126, de la entidad bancaria ABANCA, de la que es titular la entidad beneficiaria, tras la justificación de las ayudas.

No obstante la beneficiaria podrá solicitar el pago anticipado de hasta el 40% del importe total de la subvención propuesta, que será abonado a la beneficiaria mediante transferencia bancaria tras la aprobación de la resolución de adjudicación de la subvención, con lo objetivo de poder afrontar los gastos iniciales que supone el desarrollo de las primeras fases del proyecto. La estos efectos y conforme al art. 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la Asociación de Amigos de la Historia de Bouzas queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación de dicho pago, por ser una entidad fundacional sin ánimo de lucro con la finalidad de promoción de las fiestas locales.

De conformidad con el art. 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la aportación municipal se configura como un importe cierto, entendiendo que queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrado en tal caso la financiación pública únicamente por lo importe que rebase el coste total de la actividad.

La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

La beneficiaria no podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada.

Séptimo.- Justificación de la subvención

En cumplimiento del deber impuesto por el artículo 14.2.1a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la LA SOCIEDAD AMIGOS DE LANA HISTORIA DE BOUZAS, está obligada a relacionarse de forma electrónica con las Administraciones Públicas.

Para proceder a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos, deberá acercar la cuenta justificativa a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, por cualesquiera de los mecanismos de identificación admitidos en la sede electrónica <https://sede.vigo.org>

A tenor del dispuesto en el artículo 81 del reglamento de la Ley 38/2003, se establece el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el procedimiento de justificación de las subvenciones, con indicación de los trámites que deberán ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables, que deberán ajustarse a las especificaciones que se establezcan por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda (Orden EHA/2261/2007, del 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), resultando exigible la entrega de facturas electrónicas y/o copias digitalizadas compulsadas de las facturas en papel. En caso de que se acerque la documentación de forma presencial, se requerirá la suya subsanación mediante su presentación electrónica.

La beneficiaria, deberá justificar antes de 1 de noviembre de 2023, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos por la concesión de la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos. La tal efecto, la cuenta justificativa a rendir deberá contener:

a) **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones previstas en el presente convenio, con indicación de las actividades desarrolladas dentro del programa, datos de participación y asistente individualizados por evento y por cómputo global, memoria de prensa, registro fotográfico y audiovisual e informe de incidencias.

b) **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que incorporará:

- Balance económico con detalle de los gastos e ingresos finales y desviaciones con relación al presupuesto inicial.
- Relación numerada de todos y cada uno de los documentos justificativos que si acerquen con especificación de su fecha de emisión, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago.
- Facturas electrónicas y/o copias digitalizadas compulsadas de las facturas en papel.
- Las facturas deberán recoger el número de CIF, la fecha, número de factura y el IVA/IVA. Los documentos justificativos habrán de estar datados en el período objeto de este convenio. Las facturas cumplirán los requisitos establecidos para su expedición en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por lo que si regulan los deberes de facturación o las normas sobre la facturación electrónica equivalentes. En estas facturas si computará el gasto acreditado deduciendo el IVA/IVA, salvo que si justifique la exención del dicho impuesto. Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, contendrán la correspondiente retención fiscal.
- De existir, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaron la actividad, acreditando su importe, origen y la aplicación de los dichos fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con la normativa de protección de datos, para la tramitación de este procedimiento se consultarán los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

la) Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Agencia Tributaria de Galicia de encontrarse al corriente en lo cumplimiento de sus deberes tributarios.

b) Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en lo cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

En caso de que la ENTIDAD si oponga expresamente a que el AYUNTAMIENTO compruebe si aquella si encuentra al corriente en sus deberes fiscales y para con la seguridad social y no sea deudora por resolución de origen de reintegro, la beneficiaria deberá acreditar estas circunstancias antes de proceder al pago, lo que podrá realizar por medio de una declaración responsable, al amparo del artículo 31.7.y de la LG 9/2007. De no haber tal oposición expresa, el AYUNTAMIENTO recabará estos documentos de oficio, tal como establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015.

Gastos subvencionables



AYUNTAMIENTO DE VIGO

Secretaría de Gobierno Local

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan la naturaleza de la actividad subvencionada y si realicen en el ejercicio económico del convenio, quedando excluidos los costes indirectos imputables a la actividad, los costes de funcionamiento común de la entidad, los de las atenciones protocolarias y representativas y los gastos en inversiones y adquisiciones de material, equipos y bien de naturaleza inventariable.

En ningún caso los costes de adquisición de los gastos subvencionables podera ser superior al valor de mercado.

No si subvencionarán gastos financeiros por encima del 1% del presupuesto del programa lo cuál deberá ser aplicado por lo centro gestor en el análisis de la cuenta justificativa.

La realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención y la idónea justificación de la misma, será comprobada por el Servicio de Fiestas del Ayuntamiento de Vigo. El personal técnico del Servicio de Fiestas emitirá informe al respeto haciendo constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes en orden a considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada.

Octavo.- Difusión del carácter público del financiamiento y de las actividades del programa

Cualesquiera que sea el medio de difusión, la Asociación adoptará las medidas necesarias para publicar adecuadamente y expresamente el carácter publico de la financiación del programa por el Ayuntamiento de V igo, sus actividades y funcionamiento; incorporando a tal fin el anagrama-logotipo de Ayuntamiento ademays de las leyendas indicadas por lo Servizo de Fiestas, en particular, en el material gráfico editado, en la páxlna web en las presentaciones públicas, actividades soportes y demás recursos de difusión e información general que si produzcan sobre el evento, de acuerdo con Ayuntamiento.

Si en la financiación de las actividades o publicaciones intervienen otras entidades distintas del Conce- llo deberá acordarse con este la prelación y características de cada caso.

El diseño gráfico de publicaciones y mltateriais de difusión, deberá ser enviado al Servicio de Turismo previamente a las impresiones. Asimismo, la Asociación entregará el material de difusión suficiente, tanto para su conservación en lo expediente de subvención, como para la dicefusión de la programa- ción desde el Servicio de Turismo .

La difusión a los medios de comunicación de información sobre las actividades programadas (ruedas de p rensa, difusión de noticias, informaciones, trabajos...) deberá estar previamente comunicada y acordada con el Ayuntamiento antes de su divulgación pública.

La asociación se compromete a la utilización de un lenguaje e imagen no sexista en los materiales de publicidad que emplee la asociación para la difusión de la actividad o evento. Igualmente se compro- mete la Asociación al empleo de imágenes no estery otipadas que visibilicen la aportación de las mujeres en las facetas públicas de la sociedad y no solo en el campo privado o familiar.

La Asociación facilitará al servicio de Turismo , con la antelación suficiente, toda la información sobre el programa en los formatos idóneos, con el fin de publicitarlo en todos los soportes municipales (web, 010, RRSS...).

En consecuencia con el establecido en la vigente ordenanza de la Normalización Lingüística del Ayun- tamiento, la información sobre las actividades, especialmente en carteles y programas, estará íntegra- mente en idioma gallego, y tendrá que ser revisada por el Ayuntamiento de Vigo. En toda la informa- ción editada figurará el logotipo del Ayuntamiento de Vigo, en iguales condiciones y tamaños. El mate- rial editado deberá contar con la conformidad previa del Servicio de Fiestas del Ayuntamiento de Vigo, y dispondrá de los depósitos legales que le correspondan.

Noveno.- Información

La beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento e Intervención General, Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de la subvenciones.

Décimo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el pago de la subvención a la fecha en la que se acorde el origen del reintegro en los casos del artículo 33 de la LG 9/2007.

Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada se traduzca en una merma significativa de la actividad subvencionada, traducible a términos económicos en función del proyecto presentado y su presupuesto, que no implique verdadero incumplimiento del objetivo de la subvención, procederá el reintegro de la subvención en la misma proporción. En todo caso procederá el reintegro del exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

Décimo Primero.- Mecanismos de coordinación, seguimiento de la subvención y del convenio. Unidad Gestora.

El mecanismo de seguimiento de la ejecución de este convenio se establece en base a las memorias e informes que presente la entidad firmante y la presencia del personal técnico del Servicio de Fiestas en las propias actividades programadas.

Décimo segundo.- Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia anual a la fecha del 31 de diciembre de 2024 y no será prorrogable.

Decimotercero .- Modificación, denuncia, extinción y resolución de controversias

Cualesquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente convenio previa notificación escrita con una antelación mínima de 15 días.

El incumplimiento de cualquiera de los deberes contraídos en el presente convenio por una de las partes facilitará a la otra para resolverlo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del programa de colaboración consultada, pero no así los deberes contraídos en este.

La Concelleira Delegada de Turismo y Juventud queda facultada para resolver las posibles controversias derivadas de la ejecución e interpretación de este convenio, así como para tomar iniciativas que contribuyan a su cumplimiento y desarrollo.

El convenio se extingue por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin acordarse prórroga

b) El acuerdo unánime de los firmantes

c) La resolución del convenio por esta que susana podrá llevar la indemnización de los perjuicios causados si así se prevé.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) El incumplimiento de cualquiera de los deberes contraídos en el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para resolver el mismo. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar aparte al incumplidor un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con los deberes o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persiste el incumplimiento, la parte que



AYUNTAMIENTO DE VIGO

Secretaría de Gobierno Local

lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la queusana de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta clausa podrá llevar a la indemnización de los perjuicios causados si así lo previera.

Decimocuarto .- En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la beneficiaria de la subvención a que se refiere este convenio y procedimiento para su apreciación e imposición, se estará al dispuesto en el Título IV de la Ley de Galicia 9/2007 y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por lo que se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Decimoquinto - Protección de datos de carácter personal

La beneficiaria está informada de que sus datos y los de su representante serán incorporados a los ficheros municipales; de que la finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención objeto del presente convenio, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la Ley de Galicia 9/2007 en orden a la conclusión del proceso subvencional, por lo que su aportación es obligatoria/es obligatorias.

Los dichos datos serán tratados y protegidos de acuerdo con el previsto en la Ley 39/2015 y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, siendo responsable de su tratamiento lo Concelleiro de Fiestas.

La beneficiaria podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Fiestas del Ayuntamiento de Vigo.

Decimosexto. Derechos sobre la información y titularidad de los resultados

Los resultados fruto de este convenio, tales como documentales, catálogos, estudios y demás material obtenido de la realización de las actividades programadas, será de titularidad y uso común del Ayuntamiento y de la Asociación. Los resultados quedarán para futuras ediciones y ambas partes podrán utilizarlos en un futuro indistintamente.

El Ayuntamiento reservará el derecho de publicar los resultados, parciales o finales, obtenidos durante la ejecución del convenio, que, en todo caso, tendrán carácter público.

Cualquiera transformación de los resultados del programa de colaboración conjunta requerirá el consentimiento de la Asociación de las partes firmantes del convenio.

Décimo séptimo.- Participación de los colaboradores de la asociación

Lo asinamiento de este convenio no implica relación laboral, contractual o de cualquier otra índole entre la Asociación y los profesionales a su servicio, que vayan a desarrollar las actividades previstas y el Ayuntamiento, de tal manera que a este no se le podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa, ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del convenio.

Decimoctavo.- Destinatarios y participación

La actividad objeto de este convenio está destinada al público en general, y el acceso a la misma será público y gratuito.

Décimo noveno.- Seguridad

La Asociación deberá cumplir estrictamente el Plan de Autoprotección contratado, controlando la afluencia de público en los diferentes espacios de la fiesta y respetando los suyos aforos. Asimismo, velará por que todos los ocupantes de los puestos del comprado tradicional cumplan con el Plan de Autoprotección, debiendo tener especial cuidado en la localización de estos puestos y en los espacios de evacuación que se recomienden en caso de emergencia.

Vigésimo .-

En cumplimiento del establecido en la resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. La tal efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y hacia contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en la suya página web las subvenciones concedidas, según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones artículo 20.4 y 20.8.b.

Vigésimo primero.-

La concesión de la subvención objeto del presente convenio se regirá por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y capítulo cuarto de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas nos sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley de Galicia 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; por los pactos que se contienen en este convenio; Así como la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, las Bases de Ejecución del vigente presupuesto municipal y las restantes normas de derecho administrativo, y en lo su defecto, las normas de derecho privado.

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en Vigo, en el lugar y data que se indican.

Y para que así conste y produzca sus efectos, emito a presente certificación con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, de orden del Excmo. Alcalde, en Vigo en la fecha de la firma digital.

SGF/if.

V. y Pr..

EI ALCALDE,
Abel Caballero Álvarez.